

LAGACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 24 de Julio de 1891.

Número 169.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALL 19, NORTE.

CALENDARIO

Julio.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Viernes 24.—(Vigilia, Ayuno) San Francisco Solano, confesor, y santa Cristina, virgen y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gracia.

Acuerdos Nos. 23 y 24. Conmutan y rebajan la pena á varios reos.

Cartera de Hacienda y Comercio. Acuerdo N. 73.—Exime del pago de derechos de Aduana y muellaje un órgano para la iglesia de San Joaquín de Heredia.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Registro de la Propiedad.—Informe.

MARINA

Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Sentencia.

Administración Judicial.

Edictos.—Depósitos Judiciales.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 2.

JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando:

1º Que no es prudente que el Gobierno, halagado por el precio favorable y por la seguridad con que se provee de los alcoholes extranjeros para la preparación de licores en la Fábrica Nacional, descuide el fomento de la producción dentro del país, del dulce ó mieles que sirven con mejor éxito que a-

quéllos, para la destilación del aguardiente;

2º Que el Gobierno invierte en la compra de dichos alcoholes grandes sumas de dinero que salen anualmente de la Nación á favorecer intereses de otros países con perjuicio de los propios; y

3º Que la caña de azúcar constituye uno de los ramos más importantes de la riqueza pública y que el Estado debe proteger su cultivo estimulando la formación de nuevas plantaciones;

Por tanto,

DECRETA:

Artículo 1º.—A contar del día 1º de Enero de 1893 y por el término de cinco años, el Gobierno pagará doce centavos por cada kilogramo de miel de purga de buena calidad, de 40 grados de densidad *minimum* que se le entregue en la Fábrica Nacional de licores, sin necesidad de previo contrato.

Artículo 2º.—Igual precio pagará por el dulce que reciba en el mismo centro en virtud de contratos pendientes ó los que de nuevo celebre.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los diez y seis días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,

P. J. VALVERDE.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA, JUSTICIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Gracia.

Nº 23.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Julio de 1891.

El Presidente de la República,

Tomado en consideración el memorial en que Sotero González y Barquero pide se le conmute en multa la pena de sesenta días de arresto á que fué condenado por el delito de falsedad y se le rehabilite para poder desempeñar cargos y oficios públicos;

Considerando que la conmutación es procedente, según el espíritu de la ley de 11 de Mayo de 1880;

Que no habiendo sufrido González durante cuatro años la pena de inhabilitación especial perpetua para car-

gos ú oficios públicos, no es el caso de otorgar la rehabilitación pedida, conforme á lo preceptuado en el artículo 112 del Código Penal;

Oído el parecer del Supremo Tribunal de Justicia.

ACUERDA:

Conmutar en la multa de cien pesos la pena de arresto impuesta, y declarar sin lugar la rehabilitación solicitada.

Publíquese.

Rubricado por el or President

Por el señor Ministro.

el Subsecretario,

FAUSTINO VÍQUEZ.

Nº 24.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Julio de 1891.

El Presidente de la República,

Vistas las solicitudes de los reos Santiago Venegas, sentenciado á sufrir la pena de un año, tres meses y siete días de presidio, para que se le rebaje la tercera ó quinta parte de dicha pena, y Ramón Santiago Segura, sentenciado á cuatro años un día de presidio, por los delitos de lesiones y homicidio, para que se le conmute esta pena que descuenta en San Lucas por la de confinamiento;

Atendidos los justificativos aducidos y las causales alegadas para la concesión de dichas gracias; y

De conformidad con lo conceptuado por la Suprema Corte de Justicia,

ACUERDA:

Rebajar al reo Santiago Venegas la quinta parte de la pena mencionada;

Conmutar por confinamiento en Esparta la pena que actualmente descuenta en San Lucas Ramón Santiago Segura, durante el tiempo que sufra la enfermedad de que adolece actualmente.

El Jefe Político de Esparta, á quien se encarga del cumplimiento de este acuerdo, avisará al Poder Ejecutivo la época en que por haber desaparecido la enfermedad del reo, debe volver éste á compurgar su pena en el establecimiento de castigo.

Publíquese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por el señor Ministro,

el Subsecretario,

FAUSTINO VÍQUEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA, COMERCIO E INSTRUCCION PUBLICA.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Nº 73.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Julio de 1891.

Fundado en la ley número 19 de 27 de Julio de 1887,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir á la Iglesia de San Joaquín de Heredia del pago de derechos de Aduana y muellaje de

J. R. R. T & C^a

A.

Y. S. J. 1710. Diez cajas que contienen un órgano para el servicio de aquella Iglesia, llegados á Limón por vapor "Hungria", de 13 de Junio último.—Publíquese.

Rubricado por el or Presidente.

VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Alajuela, á cargo de don Mariano Fonseca; su despacho va con el día.

	T	A
Alberto Villaseñor Quirós y compañero.....	50	1922
Enrique Jaén Cerdas.....	,	1945
Rosario Salazar Manzanares		1946
Carmen Solano Collado.....		1947
Mariano Briceño Calvo.....		1948
Ramón Segura y Barahona.....	"	1974
Remigio.....	"	1975
Indalecio Zumbado González.....	"	1982
Policarpo Soto Gómez.....	"	1994
Adolfo Peralta Aguilar.....		1995
Arturo Soto Solórzano.....		2002
Manuel Campos.....		2021
Carlos Guardia Barrios.....		2026
Melicia Espinosa Velázquez.....	"	2054
Miguel Romero Vega.....	"	2058
Ramón Ayila y Alvarado.....		2121
Manuela Valerio Sosa.....		2122
Santiago Montoya Hernández.....	"	2123
Esteban Moreva Solera.....	"	2127
José de Jesús Sibaja González.....	"	2128
Trinidad Artavia Corrales.....	"	2129
Crisanto Alfaro Ocampo.....		2131
Manuel Arguedas y Montero.....		2147
Tomás Arguedas y Morales.....	"	2148
Manuel del Pilar Zumbado González.....	"	2196
José Arias y Sánchez.....	"	2198
Juan Agustín Matamoros Acuña.....	"	2208
Juan Argüello Vargas.....	"	2218

Registro General de la Propiedad.—San José, 22 de Julio de 1891. FRANCISCO SÁNCHEZ.

INFORME del Director de Obras Públicas, de los trabajos verificados durante el primer trimestre del presente año económico de 1891 á 1892.

Señor Ministro de Fomento.

S. D.

Tengo el honor de presentar á U. el informe de los trabajos ejecutados por la oficina de mi cargo durante el primer trimestre del año económico en curso.

I

Departamento de Trabajos é Inspección.

A. CARRETERA NACIONAL.

A principios del trimestre á que me refiero se restablecieron de nuevo las cuadrillas en los cinco trayectos en que está dividida la carretera de Cartago á Puntarenas. El carretero durante el verano fué considerable y quisimos que antes que la estación de lluvias entrara con todo el rigor que suele gastar en algunos parajes, los desagües estuvieran enteramente listos para impedir que las aguas desbordadas maltrataran el camino; en efecto, dedicamos con mayor empeño la gente á ese trabajo y todos los desagües á uno y otro lado del camino fueron preparados, levantando los aterros de polvo que en el verano los ocupan, en toda la extensión de la carretera.

Nos hemos ocupado también en el relleno de hoyos que durante el verano se hacen. Cerca de 4,000 metros han sido alomados con tierra en diferentes puntos; 2,500 metros han sido ripiados en el trayecto de San Mateo á Esparta. En el trayecto de San Mateo al Monte del Aguacate, hemos puesto especial empeño, con las pocas fuerzas que tenemos, en mantener en buen estado la cuesta del Monte donde hubimos de quitar aterros que las fuertes lluvias hacían caer al camino; en el puente de la Concepción hicimos la baranda de ambos lados del puente.

En el trayecto de la Boca del Monte á Alajuela, la cuesta del río "Grande" nos ha exigido bastantes atenciones, las casas nacionales de este trayecto han sido trastejadas.

En el trayecto de Alajuela á San José, aparte de las ocupaciones constantes de arreglo de desagües y relleno de hoyos, tuvimos que hacer un gran movimiento de tierra de cerca de 5,000 metros cúbicos para rellenar el hoyo que dejó el antiguo puente de las Cruces y poner al servicio público el nuevo que hace algún tiempo ha sido terminado. Este trabajo ha sido ya recibido á satisfacción de la Dirección que habla.

En el trayecto de San José á Cartago, entre San Pedro y San José hemos emprendido la reparación formal de una rampla cuyo empedrado, muy ordinario, era molesto para la circulación; hemos hecho un macadam en toda la extensión de dicha rampla. Además, el trayecto hasta la Estación ha sido arreglado, rellenando los hoyos con piedra picada.

El puente de María Aguilar en este trayecto está en muy mal estado, y con motivo de estar cara la madera estamos alistando uno de hierro con el sobrante del techo del Colegio Superior de Señoritas, techo que era muy pesado y donde hemos hecho reformas que dejándole toda la solidez necesaria, nos han permitido economizar algunas toneladas de hierro que utilizamos en puentes.

En el trayecto de San José á Alajuela hemos alistado una regular cantidad de piedra en el Virillo donde pensábamos establecer un quebrador. El peso exagerado y las dimensiones de los que tenemos no nos han permitido aún llevarlo y temo además que no sean aparentes para el servicio limitado que en la carretera necesitamos.

Los gastos hechos en la carretera en el presente trimestre han sido muy reducidos, pues llegan apenas á \$ 12,322-07; mientras que en el mismo trimestre el año anterior, ascendieron á \$ 22,358-98. Si bien es cierto que esa notable diferencia obedece á la disminución del tráfico en parte, pienso que ella nace principalmente del modo como hemos distribuido la gente en el camino, evitando que cuadrillas numerosas se concentren y hagan oneroso su trabajo.

El tráfico no ha sufrido aún la baja que se esperaba, pues hasta hoy no ha dejado de haber una regular circulación por la carretera; además, los trayectos de San José á Alajuela y de Cartago á San José, que han sido los de más costosa conservación en este trimestre, son tan frecuentados hoy como siempre por el tráfico local.

La carretera en general se encuentra en regular estado á pesar de que las lluvias han sido muy frecuentes y fuertes y no han dejado de causar bastantes perjuicios.

B. CARRETERA Á CARRILLO.

Una vez puesta al servicio público la línea férrea al Atlántico y traída al interior la última existencia de mercaderías que se encontraba en las bodegas de Carrillo, el tráfico tan importante de la carretera que une aquel lugar con San José cesó por completo, quedando dicha carretera únicamente para el movimiento de ganado que viene de las haciendas de Santa Clara.

En vista de los enormes gastos que la conservación venía exigiendo y del uso limitado que del camino se hace, pensé que convenía no distraer los fondos nacionales más que en aquello que era indispensable: establecí durante algunos días una cuadrilla para hacer algunas reparaciones como arreglo de desagües, relleno de hoyos, que interesaba hacer para no perder el camino entre la Palma y San José en las siguientes secciones e tablecí una cuadrilla de 4 á 6 peones para cuidar de los desagües y levantar los aterros del camino. Todos estos trabajos tienen por objeto conservar el camino en buen estado para el tráfico del ganado, único que se hace por allí.

No obstante lo poco que hemos gastado en el primer trimestre en la conservación, no ha habido dificultades sino en esto, algunos días que dos atre-

ros han interrumpido la circulación: hoy, sin embargo, se me anuncia que ya se puede pasar.

C. CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE PUENTES.

Puente de Quebrada Honda.

En el camino que conduce de Pacaca al Puriscal, el puente de Quebrada Honda se encontraba en muy mal estado por no haberse empleado en la construcción de la obra los materiales que el caso exigía.

Esta Dirección que no tenía conocimiento de los trabajos de dicho camino, á indicación del señor Presidente, intervino en ellos, pues los bastiones de dicho puente por su mala construcción se estaban deteriorando y en poco tiempo podía quedar la obra enteramente destruída. Se mandó, inmediatamente que recibí las órdenes, á hacer la inspección de dicho puente, lo mismo que la del puente sobre el río Pacaca en el mismo camino.

Ambos puentes habían sido construídos con piedras brutas y barro; las fuertes lluvias empezaban á lavar los bastiones minándolos; en tal virtud para salvar la armadura, que estaba en buen estado, se mandó sostener provisionalmente con horcones las vigas de dicha armadura, arreglar los desagües y á proteger con piedras los bastiones para ponerlos á cubierto, un tanto, de las aguas de la corriente. Este remedio no podía ser muy eficaz, dada la violencia de las aguas en las crecientes; tendremos pues, que proceder á la construcción de nuevas bastiones de mampostería con mezcla de cal; al efecto se publicará la licitación pronto.

Puente de Itiquis.

(Camino de Alajuela á San Pedro de la Calabaza.)

La armadura de este puente que era toda de madera, amenazaba ruina, motivo por el cual el Gobierno resolvió auxiliar á los interesados para reponerla y acondicionar mejor el citado puente.

Por los informes de los vecinos, el cambio de las vigas era frecuente porque los insectos las destruían muy pronto, y como la construcción de un arco de mampostería era costosa y un tanto difícil por las condiciones de los bastiones, se resolvió hacer un puente de hierro. Como además se hacía sentir la necesidad de aumentar la altura de los bastiones por razón de la armadura por abajo del puente, se mandaron construir cerca de 25 metros cúbicos de mampostería para suspender un metro el puente. Todos estos trabajos han sido terminados con un gasto menor de \$ 1,000.

Hoy se hace indispensable que los interesados hagan los rellenos y coloquen el tabloncillo para utilizar esta obra, que es ciertamente de gran utilidad.

D. CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS.

Durante el trimestre de que doy cuenta, los gastos de conservación, gracias al método que se sigue, han sido reducidos á su mínimo, pues no llegan á la cuarta parte de lo erogado en el mismo trimestre del año anterior.

En efecto, yo he creído siempre que en la mayor parte de nuestros edificios nacionales viejos y mal dispuestos, es de todo punto onerosa toda reparación formal; una reforma sería exigir la destrucción de partes del edificio y la inutilización ó desmejora de materiales tal vez de buena calidad y en buen estado y la reconstrucción en seguida de la obra que se desea.

Fácil es comprender la razón que me asiste al asegurar que los trabajos serios de reparación y conservación son dispendiosos y que es de alta importancia evitarlos hasta donde sea posible.

Por esa razón, pues, he tratado de limitarme á la pura conservación haciendo las reformas y reparaciones que fueren absolutamente indispensables.

El informe del Conductor de Trabajos, que adjunto acompaño, hace una relación de los trabajos que han sido hechos en varios edificios.

E. MOBILIARIO Y ÚTILES.

En mis informes de fin de año hice presente á su Ministerio así como al de Hacienda la gran necesidad que había de separar en el presupuesto general de gastos y en los libros de Contabilidad Nacional las partidas que correspondían á las reparaciones y conservación de edificios nacionales, de los que representaban en muebles y útiles para las oficinas públicas; en efecto, con el taller por cuenta del Gobierno y sin él, era imposible justificar los gastos que en el Balance General aparecían, como hechos en la conservación y reparación de edificios, pues en muchos edificios, la mayor parte de las sumas gastadas representaban el valor de muebles y otros útiles destinados á las oficinas que ocupaban dichos edificios.

Hoy tenemos ya separadas esas partidas en nuestros libros, en donde cada edificio tiene su cuenta para cargar los gastos en obras de reparación y conservación y cada oficina la suya para cargarle el valor especificado de los muebles y útiles que para su servicio se ordenan por el Ministerio de su cargo.

De esta manera el contraste de las cuentas es más fácil y expedito y la contabilidad aunque nos da más trabajo es más clara.

En las cuentas que obran en esta Dirección y cuyo duplicado existe en ese Ministerio, se encuentra la especificación detallada de los objetos que han sido ordenados y ejecutados por esta Dirección. El Conductor de Trabajos en su informe hace referencia á ellos.

F. OBRAS NUEVAS.

Puente del Naranjo.

A principios del presente trimestre se procedió á la colocación, después de terminada la construcción, de la armadura de hierro y madera de dicho puente, para lo cual en el año anterior se construyeron los bastiones y muros en ala, de mampostería. Una pequeña parte del tabloncillo faltó por no haber sido entregado á tiempo por los talleres de Esparta, que espero lo habrán mandado.

Puente de las Cruces.

También esta obra de mampostería ha sido terminada en este trimestre y puesta al servicio público. En otra parte de este informe he hablado del trabajo de movimiento de tierra que tuvieron que hacer para poner en estado de servicio dicho puente. La construcción de mampostería del actual puente fué hecha con bastante cuidado, sobre todo en la parte de fundaciones, donde empleamos una buena cantidad de cemento, pues la naturaleza del suelo exija el empleo de argamasa hidráulica; espero que esta precaución no ha sido inútil para salvar el puente de la suerte de su predecesor.

Puente sobre el Torres.

(Camino nuevo de San Pedro á Guadalupe.)

El 22 de Abril del presente año, se celebró con don Constantino Albertazzi un contrato para la construcción de ese puente, en virtud de haber sido la propuesta de dicho Sr. la más favorable que se presentó, obediendo á la licitación publicada en la Gaceta Oficial.

El puente en referencia servirá á un camino nuevo que los vecinos interesados han abierto para unir á Guadalupe con San Pedro. La parte ya apropiada de dicho camino une la plaza de Guadalupe con la calle de la Sabanilla.

El bastión del puente, del lado de San Pedro, está ya muy adelantado y pronto se empezará el otro, para cuyo trabajo se construye un dique ó protección para detener las aguas é impedir que entren en las excavaciones. El costo total de la obra ha sido ajustado en virtud de la referida licitación en tres mil ochocientos pesos.

Puente de Angostura.

Habiendo resuelto ese Ministerio favorecer á los propietarios que usan el antiguo camino de Angostura de Reventazón con un puente para colocarlo sobre los sólidos bastiones de mampostería existentes, y no pudiendo utilizarse con ese fin ninguno de los que el Gobierno compró al señor don M. C. Keith, resolví, de acuerdo con lo dispuesto en nota, por ese Ministerio, hacer construir un puente de cerca de 22 metros de largo con hierro sobrante del Colegio Superior de Señoritas, junto con algo que tuvimos que procurarnos. El señor don Federico Medcalf fué encargado de ese trabajo.

El puente está al terminarse y fué calculado para resistir la carga que debe soportar un puente carretero.

La utilización que del hierro referido hemos hecho nos permitirá con un gasto menor de \$ 2,500 incluyendo el valor del hierro, hacer un puente que quizá en otras circunstancias habría costado mucho más.

Parque Juan Santamaría.

La colocación de la estatua de Juan Santamaría, que había sido encargada á don Enrique Invernizio con el ánimo de hacer la inauguración el 11 de Abril anterior, no se terminó por haberse trasferido dicha inauguración para una época posterior. Aprovechando el tiempo que nos quedaba hemos querido tener listo el parque cuyo centro ocupará el monumento, y al efecto se contrató con Juan Ferraro, que presentó la propuesta más ventajosa, la construcción de los muros con asiento que habían de rodear el parque. Hoy este trabajo va muy adelantado lo mismo que los trabajos de nivelación del terreno, y cuanto que pronto se podrá hacer el trazado de la parte de jardín, debiéndose proceder en seguida á la colocación de la estatua.

Teatro Nacional.

Los trabajos de esta importante obra, que por decirlo así se empezaron con el año económico, van ya muy adelantados, pues á principios del trimestre teníamos ya las demoliciones concluidas y parte de las excavaciones en curso de ejecución; y hoy se puede decir que el trabajo de fundaciones está casi terminado, puesto que falta apenas una pequeña parte cuya ejecución no puede hacerse sino después de la colocación de las armaduras de hierro de las paredes.

Hemos además emprendido la obra de ladrillo que empieza apenas y para la cual, por resolución de la Junta auxiliar del Ministerio, se arrendó á la Junta de Caridad de esta capital la ladrillera de su propiedad situada en el Lazareto.

A la fecha hemos alistado apenas unos 30,000 ladrillos, pero estamos acondicionando la instalación de manera de poder producir siquiera 10,000 ladrillos diarios que es el mínimo que habremos de gastar para poder llevar los trabajos con la misma celeridad que hasta hoy.

Conforme con las licitaciones publicadas en La Gaceta, han sido celebrados durante el trimestre, por esta Dirección, de acuerdo con la resolución de la Junta, los siguientes contratos, para los trabajos del Teatro.

1. Con don Félix Alvarado, para suministrar 600 carretadas de piedra á \$ 2-14 la carretada.
2. Con don Santiago Castillo, para suministrar en piedra tallada parte del zócalo exterior del edificio, á razón de \$ 10-00 el metro lineal de cornisa.
3. Con don José Rigioni, para suministrar el resto del zócalo, por la suma de \$ 2,490.
4. Con don Rafael Zúñiga, para suministrar mil fanegas de arena, á razón de \$ 1-25 cada fanega.
5. Con don Natalé Borgia, para la tala y construcción de un paramento de piedra para la parte posterior del edificio, á razón de \$ 6-00 el metro cuadrado.
6. Con don Juan J. de Jonhg, para suministrar 400 fanegas de cal á razón de \$ 2-75 la fanega.
7. Con don Jerónimo Núñez, para suministrar 400 fanegas de cal á razón de \$ 2-60 la fanega.
8. Con don Camilo Mora, en representación de la Junta de Caridad, para arrendar la ladrillera de propiedad de dicha Junta, por la suma de \$ 175-00 mensuales, teniendo el Gobierno el uso de la tierra, edificios, terrenos y útiles.

Todos estos contratos como los demás de otros trabajos, hacen ver claro la ventaja del sistema de licitaciones, pues en la mayor parte de los casos, como en la piedra del zócalo, de los paramentos, en el ladrillo etc. obtenemos precios ventajosos para el tesoro y en los demás casos hacemos las compras á los precios corrientes pero tenemos la ventaja de tratar con personas responsables, ó bajo fianza.

Una buena cantidad de material tenemos acopiada y apenas la ladrillera esté en las condiciones de servicio que preparamos, la obra de ladrillo seguirá con presteza.

La calidad del trabajo he querido sea de la mejor, pues la importancia de la obra, así lo demanda. La piedra para los cimientos ha sido bien preparada, quebrando la que era muy redonda y lisa para hacer que la mezcla se adhiera bien, la cal y arena que empleamos también satisfacen á las condiciones de calidad que nos hemos impuesto.

Colegio Nacional de Alajuela.

La terminación de este edificio que fué puesta por medio de la Gaceta, á licitación pública, se adjudicó por contrato á don Enrique Invernizio, cuya propuesta fué la más baja, ascendiendo á la suma de \$ 5,700.

Los trabajos fueron ejecutados conforme á las condiciones fijadas, y el edificio se encuentra completamente terminado.

Colegio Superior de Señoritas.

El techo de este edificio presentó algunas dificultades al conducirlo del puerto de Puntarenas á esta capital, lo que causó un atraso en los trabajos de conclusión contratados con don Federico Medcalf. Hoy se está armando y espero que dentro de pocos días lo estará para poder cubrir el edificio y emprender la construcción de los pisos y cielos del cuerpo de adelante que es el único que no los tiene aún. Del trabajo de repellos falta poco aún.

Las puertas y ventanas de madera, que habían sido contratadas con el señor don Enrique Henot, están en parte ya listas para su colocación que he ordenado ya.

Yo espero que de Agosto á Setiembre se podrán activar los trabajos para poder poner en estado de servicio, el establecimiento, el próximo año.

Aduana Central.

Alrededor de este edificio, en una extensión de más de mil metros cuadrados, se hizo la plantación del césped que actualmente allí se ve; este trabajo fué contratado y hecho por don Marcos Grandjean, y está enteramente concluido.

Parque Central.

Concluida la fundición de todas las piezas que de la baranda se habían quebrado, se ha procedido últimamente por medio del contratista á colocar definitivamente toda la parte que se había caído; dentro de muy poco tiempo quedará este trabajo completamente concluido.

II. Oficina Técnica.

Los principales trabajos ejecutados por este servicio se especifican como sigue:

- 1). Copia del plano de la distribución del hierro en el primer piso del Colegio de Heredia.
- 2). Tercera copia, para el Ministro de Hacienda, del plano de la baranda del Parque de Cartago.
- 3). Proyecto de muro para formar el contorno del Parque Juan Santamaría en Alajuela.
- 4). Reconocimiento hecho para determinar el lugar más adecuado para colocar un puente sobre el río Candelaria.
- 5). Reconocimiento de lugar para la colocación de un puente sobre el río Jorco.
- 6). Ejecución de varios planos del Teatro Nacional.
- 7). Cálculos hechos acerca de la armadura del puente de Angostura.
- 8). Examen que se hizo del proyecto de construcción y colocación del puente de 45 metros de ojo sobre el río Reventazón.
- 9). Cálculo sobre la armadura de hierro del puente de Itiquis en Alajuela.
- 10). Proyecto de un muro con asientos para los lados Norte y Este del Parque de Morazán.
- 11). Inspección del puente de Naranjo (Esparta).
- 12). Inspección del puente de Quebrada Honda entre Pacaca y Puriscal.
- 13). Varios planos de detalles para el Teatro Nacional.
- 14). Copia de la 1ª planta del Teatro Nacional.
- 15). id. id. 2ª id. id. id.
- 16). id. id. fachada id. id. id.
- 17). id. id. techo de hierro para el Colegio Superior de Señoritas.
- 18). Copia del plano del 3º piso del Teatro Nacional.
- 19). Plano de una puerta para id. id.
- 20). id. "columnas y bases" id. id.
- 21). id. y nivelación de la parte Oeste de la calle que conduce al terreno de la Penitenciaría.
- 22). Plano y perfil de la parte Norte del terreno de la Penitenciaría.
- 23). Plano de una columna, tamaño natural para el Teatro Nacional.
- 24). Plano de media puerta lateral, de tamaño natural, para el mismo edificio.
- 25). Copia de una fachada para id.
- 26). Plano, copia y presupuesto de la Escuela de San Ramón.
- 27). Plano de los terrenos que hay que expropiar para hacer el nuevo camino de Guadalupe á San Pedro, (lado de San Pedro), y cálculo de las superficies de los mismos terrenos.

Con toda consideración y respeto soy del señor Ministro, muy atento y seguro servidor,

El Director é Inspector
Gral. de Obras Públicas,
N. CHAVARRÍA MORA.
San José, Julio de 1891.

BALANCE trimestral de las operaciones verificadas por la Dirección General de Obras Públicas durante los meses de Abril, Mayo y Junio de este año, con un resumen de los gastos al final.

	CANTIDADES.		SALDOS.	
	DEBE:	HABER:	DEBE:	HABER:
Tesoro Nacional.....	\$ 1165-10	\$ 65522-01		\$ 64356-91
Casa de Villafranca.....	235-50		\$ 235-50	
Registro de la Propiedad.....	3-00		3-00	
Conservación de Parques..	645-00		645-00	
Escuela de varones.....	404-30		404-30	
Palacio de Justicia..	89-50		89-50	
Cuartel de Artillería.....	1279-83		1279-83	
Inspección General de Escuelas.	655-75		655-75	
Cárcel Pública.....	794-07		794-07	
Dirección de Telégrafos..	165-00		165-00	
Parque Central.....	1559-98		1559-98	
Liceo de Costa Rica.....	944-10		944-10	
Casa Presidencial ..	420-80		420-80	
Cuartel Principal..	83-00		83-00	
Caballería Nacional..	10-00		10-00	
Imprenta Nacional.....	904-10		904-10	
Colegio Superior de Señoritas..	8830-97		8830-97	
Dirección General de Obras Públicas.....	864-05		864-05	
Parque de J. Santamaría.....	3847-75		3847-75	
Carretera á Carrillo.....	586-70		586-70	
Aduana Central.....	943-00		943-00	
Teatro Nacional.....	15500-53		15500-53	
Instituto Nacional de Alajuela..	1619-35		1619-35	
Ministerio de Fomento.....	24-00		24-00	
Ministerio de Relaciones EE..	9-50		9-50	
Muelle y casa del Bebedero....	308-00		308-00	
Palacio Nacional.....	29-00		29-00	
Palacio Presidencial.....	150-00		150-00	
Contabilidad Nacional.....	84-15		84-15	
Sección Comercial del Ministerio de Hacienda.....	112-15		112-15	
Puente Itiquís.....	517-25		517-25	
Hospicio de Huérfano.....	1143-52		1143-52	
Parque de Morazán.....	18-50		18-50	
Secretaría del Congreso ..	2-50		2-50	
Cuartel de Policía.....	50-50		50-50	
Escuela de Música.....	179-00		179-00	
Administración de Correos.....	50-00		50-00	
Observatorio Físico geográfico	6-00		6-00	
Calle de la Estación.....	553-70		553-70	
Puente Torres, camino de Guadalupe á San Pedro ..	515-00		515-00	
Puente Quebrada Honda, entre Pacaca y Puriscal.....	104-50		104-50	
Archivo y Biblioteca Ministeriales.....	216-39		216-39	
Puente Angostura.....	700-00		700-00	
Gastos generales en la conservación de edificios.....	42-50		42-50	
Sección Carretera de San José á Cartago.....	2514-15		2514-15	
Id. id. de San José á Alajuela..	4830-72		4830-72	
„ „ „ Alajuela al Monte.....	1376-45		1376-45	
„ „ „ Monte á San Mateo..	1607-20		1607-20	
„ „ „ San Mateo á Esparta.....	1675-80		1675-80	
Gastos generales de la Carretera	317-75		317-75	
Puente del Naranjo ..	2852-50		2852-50	
Puente Ciruelas.....	5145-00	550-00	4595-00	
Sociedad de Artes y Oficios.....	2409-06	615-10	1793-96	
Supremo Gobierno, cuenta Taller hasta 31 de Marzo próximo pasado (para igualar) ..		2409-06	2409-06	
	\$ 69096-17	\$ 69096-17	\$ 66765-97	\$ 66765-97

RESUMEN del Balance anterior, demostrando los gastos que corresponden á cada Secretaría de Estado.

Secretaría de Fomento.

OBRAS NUEVAS: \$ 19348-28

Parque Juan Santamaría.....	\$ 3847-75	
Teatro Nacional.....	15500-53	
Conservación y reparación de edificios nacionales.....	7642-77	
Muebles y útiles de id. id.....	687-25	
Conservación de la carretera Pacífico Id. „ „ Carrillo.....	12322-07	
Puente del Naranjo.....	586-70	
Id. de las Ciruelas.....	2852-50	
Id. Itiquís.....	4595-00	
Id. Torres.....	517-25	
Id. Quebrada Honda.....	515-00	
Id. Angostura.....	104-50	
Calle de la Estación.....	700-00	
	553-70	\$ 50425-02

Secretaría de Instrucción Pública.

OBRAS NUEVAS: 10450-32

Colegio Superior de señoritas.. \$ 8830-97

Id. Nacional Alajuela.....	1619-35	
Conservación y muebles.....		2010-15
Escuela de varones.....	\$ 404-30	
Inspección de Escuelas.....	655-75	
Liceo de Costa Rica.....	944-10	
Observatorio Físico-geográfico..	6-00	12460-47
Secretaría de Hacienda.		
Aduana Central.....		943-00
Secretaría de Beneficencia.		
Hospicio de Huérfanos.....		1143-52
Deuda de la Sociedad de Artes y Oficios.....		1793-96
		66765-97
San José, 4 de Julio de 1891.		
El Tenedor de Libros,		
F. PAZ.		
V.º B.º		
Dirección é Inspección General de Obras Públicas.		
N. CHAVARRÍA M.		

Marina.

Movimiento Marítimo.

PUERTO DE PUNTARENAS.

23 de Julio.

Hoy á las 5 a. m. fondeó el vapor N. A. *Acapulco*, de 1,759 toneladas, procedente de San Francisco y escalas, con un día de navegación de *Corinto* á este puerto; 83 tripulantes y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: D. González, P. Badilla, R. A. Crespi, esposa y niño.—Carga: 559 bultos mercaderías con 51 toneladas; 7 sacos y 3 paquetes de correspondencia.

23 de Julio.

Hoy á las 11 y 15 a. m. fondeó el vapor N. A. *San Juan*, de 1,496 toneladas, procedente de Panamá, con dos días de navegación, 70 tripulantes, capitán Mc. Crae y consignado á la Compañía de Agencias.—Pasajeros: Juan y Gabriel Solano. Carga: 702 bultos mercaderías con 53½ toneladas; 16 sacos y 2 paquetes correspondencia.

PODER JUDICIAL.

N.º 45.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación, San José, á las once de la mañana del día diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

En el recurso de casación interpuesto por el señor Sebastián García Fonseca, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de Heredia, contra la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio ordinario que promovió contra el señor Braulio Morales Cervantes, también mayor de edad, casado, agricultor y vecino de dicha ciudad, sobre reivindicación de una finca,

RESULTANDO:

1.º—Que el expresado señor García demandó en vía ordinaria ante el Juez de primera instancia de Heredia al dicho señor Morales para que se declarara que es de su propiedad, un lote de terreno como de una hectárea, situado en San Pedro de aquella jurisdicción, el cual asegura el actor que forma parte de la finca de su propiedad, inscrita en el Registro respectivo, en el tomo treinta y siete, folio cuatrocientos sesenta y dos, finca número tres mil quinientos catorce, asiento tres; y el cual lote dice el actor, que el demandado lo ha estado poseyendo y usufructuando por más de diez y ocho años, sin derecho alguno, y lo reclama junto con los frutos y rentas que ha debido rendir, á justa tasación de peritos.

2.º—Que el demandado contestó negativamente la demanda y opuso la excepción de prescripción inmemorial, en virtud de posesión de más de cuarenta años; y la de que el lote de terreno disputado es parte de la finca que compró á los señores Pedro Murillo, Manuel Mora Fernández y Petronila Murillo Polanco, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo setenta y dos, folio trescientos diez, finca número cinco mil treinta y siete, asiento dos.

3.º—Que la sentencia de primera instancia

declaró que el lote de terreno disputado es de la exclusiva propiedad del señor Sebastián García Fonseca: que don Braulio Morales Cervantes está en la obligación de entregárselo junto con sus frutos á contar desde el día en que se le notificó la demanda, á justa tasación de peritos; y que no procede la prescripción alegada por parte del demandado, siendo las costas procesales á cargo de éste, de acuerdo con los artículos 338—1072 y 1075 Código de Procedimientos Civiles.

4.º—Que la Sala Primera de Apelaciones, conociendo en grado de la relacionada sentencia, creyéndola ajustada al mérito de los autos y á las leyes que le sirven de fundamento y además en mérito del resultado de las diligencias practicadas por disposición de la misma Sala, la confirmó, pero sin especial condenación en costas en ambas instancias, porque según la Sala "el señor Morales ha justificado haber estado por muchos años en posesión pacífica del terreno que ha sido objeto del presente litigio, sin que por parte del señor García se haya producido prueba alguna de mala fe en su posesión, y por lo mismo cabe que el Tribunal haga uso de la facultad de arbitrio que le concede el artículo 1074 del Código de Procedimientos Civiles."

5.º—Que el recurrente, en su escrito de interposición del recurso de casación, dice: que la sentencia recurrida contiene infracción de los artículos 264 inciso 5.º, 267, 279 inciso 1.º, en su excepción, 285, 321, 324, 735, 737 y 1076 del Código Civil actual, 1072 y 1074 inciso 3.º del de Procedimientos Civiles, é interpretación errónea de los artículos 327 del Código Civil y 1075 del de Procedimientos Civiles.

6.º—Que no se nota violación de las leyes referentes á los procedimientos, en este juicio; y

CONSIDERANDO:

1.º—Que la redacción del artículo 1074 del Código de Procedimientos Civiles no da margen á ninguna duda acerca de que en los casos que se señalan en sus cuatro incisos numerados, existe temeridad en concepto de la ley y debe ser condenado el vencido aun en las costas personales; y que el arbitrio que deja el citado artículo á los jueces para declarar la temeridad del litigante sólo puede ser ejercido en casos distintos de los abrazados por aquellos incisos.

2.º—Que, en la especie actual, no defiriendo en nada las sentencias de primera y segunda instancia, se está en el caso marcado en el inciso 3.º del dicho artículo 1074; por lo cual al no haber condenado la Sala al reo en las costas personales y procesales, ha infringido la disposición legal citada.

3.º—Que siendo esa causa bastante de casación, es innecesario examinar las demás alegadas por el recurrente.

POR TANTO, de acuerdo con la ley citada y de los artículos 979—981 y 983 del Código de Procedimientos Civiles, se declara con lugar la casación demandada; y nula la sentencia de segunda instancia de que se ha hecho mérito. Vuelvan los autos á la Sala de su procedencia para que dicte nueva sentencia con arreglo á derecho.—Ricardo Jiménez.—Ramón Carranza.—Manuel Argüello.—A. Alvarado.—Cleto González Viquez.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Corte de Casación.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

En esta Alcaldía se ha presentado la señora Petronila Bermúdez y Acuña, mayor de cuarenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información de posesión de la finca que se describe así: terreno situado en el barrio de Mercedes del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, sembrado de café, plátanos y algunos otros siembros, de superficie varia, constante de nueve áreas, once centiáreas y doce decímetros cuadrados, poco más ó menos, y sus linderos son los siguientes: al Norte, quebrada en medio, con terreno de Rafael y Prudencio Segura, hoy de José de Jesús Retana; al Sur, calle en medio, con ídem de Manuel Murillo, hoy de Leandro Retana; al Este, ídem de Juan Quesada, hoy de Audifás Vargas; y al Oeste, con terrenos de la sucesión de Gregorio Agüero. Este terreno asegura la solicitante, que lo hubo por compra al señor Gregorio Agüero, hoy finado, y que está libre de gravámenes: lo valora en treinta pesos. Cito con treinta días de término á todo el que tenga alguna oposición que hacer á esa solicitud.

Alcaldía del Puriscal.—16 de Julio de 1891.

NICOMEDES ROJAS A.
Jesús Chaves,
Srío.

3 v. 3

En esta Alcaldía se presentó el señor José Cascante Acuña, mayor de sesenta años de edad, viudo, agricultor, y de este vecindario, solicitando información de posesión de la finca que se describe así: terreno que lo hubo por compra á su finado padre Juan Cascante, situado en Santiago del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, de superficie varia, en charral, constante de diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, poco más ó menos, bajo los linderos siguientes: Norte, terreno de la testamentaria de Trinidad Delgado en parte, y parte, calle en medio, con ídem de la testamentaria de Juan Cascante; Sur, ídem de su propiedad, calle real en medio; Este, ídem de Julián Jiménez en parte, y parte de la testamentaria de Juan Cascante; y por el Oeste, ídem de Jerónimo Torres y Marcos Mora, calle en medio. Asegura el solicitante que esta finca está libre de gravámenes, y la valora en quinientos pesos.

Cito con treinta días de término á todos el que tenga alguna oposición que hacer á esta solicitud.

Alcaldía del Puriscal, 16 de Julio de 1891.

NICOMEDES ROJAS A.

Jesús Chaves,
Srío.

3 v. 3.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Nicolás Matteo y Calabrà, mayor de edad, casado, comerciante, natural de Italia y vecino de Limón, denunciando hasta cien hectáreas de terreno baldío en el distrito y cantón único de la comarca de Limón, milla dos del ferro-carril, al lado izquierdo de la línea viniendo del puerto hacia la capital, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, la línea férrea en una extensión de 753 metros próximamente que será el frente del terreno; por el Sur y el Este, baldíos; y por el Oeste, terreno de la señora Salomé Aspino de Matteo.

Lo publico para que la personas que tenga algún derecho que oponer, lo verifique dentro de treinta días ante esta autoridad.

Juzgado de lo Contencioso administrativo San José, 15 de Julio de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío.

3 v. 3.

Cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora Petronila Ramos, que fué mayor de edad, española, de oficios domésticos, y vecina de esta ciudad, para que á las doce del día treinta y uno del corriente mes, se presenten en esta Alcaldía para que en junta general digan sobre inventario y avalúo practicados y nombren albaceas definitivo y propietario.

Alcaldía tercera de San José. 15 de Julio de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Alberto J. Calvo. Basilio Corrales M.
Srío.

3 v. 3.

A la sucesión desconocida de Mariano Monje, hago saber: que en la solicitud pre-

sentada por la señorita Felicitas Monje Guerrero, para que se le extienda testimonio de una hijuela, ha recaído la providencia que dice así: "Juzgado primero Civil en primera instancia. San José, á las doce del día veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y uno. Con citación de interesados y del señor Agente Fiscal, extiéndase por el señor Director General de los Archivos Nacionales el testimonio que se solicita; señálase para el cotejo respectivo la una de la tarde del diez de Agosto próximo; notifíquese esta resolución á los interesados por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial."

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—22 de Julio de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez,
Srío.

2-1

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia,

Por cuanto: en el juicio respectivo ha recaído la sentencia que literalmente dice: "Juzgado segundo civil. San José, á las doce del día trece de Junio de mil ochocientos noventa y uno. En la demanda ordinaria promovida por el señor José María Celso Retana y Murillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Alajuelita de esta ciudad para que se declare en estado de interdicción civil á su señora esposa Ausencia Laurencia de los Angeles Rojas y Echevarría, mayor de edad, de oficios domésticos y del mismo vecindario, fundado en que ésta está en estado de demencia. Resultando: que nombrado el señor Sinforoso Padilla Garro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuelita, curador ad litem de la demandada, se le corrió traslado de la demanda, y al contestarla lo hace en sentido afirmativo. Resultando: que abierto á pruebas el presente asunto, el actor solicitó que la propia demandada fuera reconocida por dos facultativos y al efecto declaran éstos sobre el estado de enajenación mental de dicha señora. Resultando: que evacuada dicha prueba, se mandaron unir las probanzas á los autos, y se corrieron los traslados de ley á las partes para sus alegaciones de bien probado. Resultando: que las partes renunciaron el traslado que les fué conferido y se citó á las mismas para sentencia. Resultando: que observadas en el procedimiento las prescripciones legales, procede dictar el fallo correspondiente. Considerando: que comprobado con el testimonio de dos facultativos el estado de demencia en que se encuentra la señora Ausencia Laurencia de los Angeles Rojas y Echevarría, procede la declaratoria de interdicción civil demandada (artículos 218, 219, 220 y 222, Código Civil): Por tanto: declárese en estado de interdicción civil á la expresada señora Rojas y Echevarría.—Marcelo Brenes.—Florentino Monje.—Secretario".—La anterior sentencia, fué debidamente notificada á las partes y transcurrido que hubo el término legal sin haberse interpuesto contra ella ningún recurso admisible, el Juzgado de mi cargo dictó á solicitud de la parte actora las providencias siguientes que también fueron debidamente notificadas á las partes.—Juzgado segundo civil.—San José, á las dos y tres cuartos de la tarde del veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

En vista del anterior informe, declárase firme la sentencia dictada en los presentes autos.—Marcelo Brenes.—Florentino Monje.—Secretario.—Juzgado segundo civil.—San José, á las dos y media de la tarde del veintiséis de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Extiéndase la ejecutoria que se solicita con citación de la contraria, señalando para su confrontación las dos de la tarde del martes treinta del presente mes.—Marcelo Brenes.—Florentino Monje.—Secretario.

Por tanto, y para que sirva de ejecutoria, extiendo la presente en la ciudad de San José á las dos de la tarde del treinta de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Marcelo Brenes.—Florentino Monje.—Secretario.—Inscrito este documento en el Registro Público, sección de personas, tomo tercero, folio doscientos cuarenta, inscripción dos mil ochocientos cuarenta y tres. San José, siete de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

A quienes interese, se hace saber: que á esta autoridad se ha presentado el señor Tereso Vargas Alpizar, mayor de edad, agricultor, casado, y de este vecindario, pidiendo información posesoria de la finca siguiente: terreno dedicado á la agricultura, situado cerca al cementerio, distrito..., cantón primero de esta provincia, mide próximamente dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, cementerio público; Sur, propiedad de Aquileo Mena, Josefa Durán, Ubaldo Brenes y sucesión de Luis Zamora; Este, la misma sucesión, con calle en medio; y Oeste, propiedad de Bárbara Mena, don Alejo Jiménez y sucesión de Dolores Aguilar; en el terreno que se deslinda antes, contruyó el señor Vargas Alpizar dos casas, ambas con pared de adobes y cubiertas de teja, la primera mide doce metros novecientos cincuenta y ocho milímetros de frente, por diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de fondo; y la segunda, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de frente por diez metros treinta y dos milímetros de fondo. Está libre de gravámenes y la hubo el solicitante por compra á Rufino Quesada y la ha poseído quieta y pacíficamente sin interrupción hace más de quince años, y vale tres mil pesos más ó menos.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derechos al inmueble descrito, se presenten en este despacho dentro de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto, á deducirlos.

Juzgado 2º civil.—San José, 11 de Julio de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srío.

Provincia de Cartago.

Francisco Loaiza Corrales, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca siguiente: Un lote de terreno situado en el punto llamado el "Yas", distrito primero, cantón segundo de esta provincia, que mide doscientos sesenta y cinco metros seis decímetros de largo, por veinte metros de ancho, lindante: Norte y Sur, terreno de propiedad del presentado; Este, terreno de Francisco Corrales; y Oeste, ídem de Sebastián Calderón. Este lote de terreno vale doscientos cincuenta pesos, no tiene gravamen y lo adquirió por compra á Adriano Loaiza". Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única. Paraíso, 10 de Julio de 1891.

DIEGO CORRALES.

Franco. Avendaño.

Juan Luna Quirós.

3 v. 1.

Manuel Quirós Calderón, mayor de edad, casado, jornalero y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: "Un lote de terreno situado en el "Yas", distrito primero, cantón segundo de esta provincia, que mide quinientas cuarenta metros de longitud por veinte metros de ancho, lindante: Norte y Sur, terreno de propiedad del presentado; Este, terreno de Inés Sáenz; y Oeste, terreno de Ramón Calderón. El lote descrito no tiene ningún gravamen, vale doscientos cincuenta pesos y lo adquirió por compra á Cipriano Quirós". Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única. Paraíso, 8 de Julio de 1891.

DIEGO CORRALES.

Franco. Avendaño.

Juan Luna Quirós.

3 v. 1.

Leocadio Madriz Bonilla, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: "Un lote de terreno situado en el "Yas", distrito primero, cantón segundo de esta provincia, que mide ciento cincuenta y tres metros y siete decímetros de longitud por veinte metros de ancho, lindante: Norte y Sur, terreno de propiedad del presentado; Este, terreno de Vicente Calderón; y Oeste, terreno de Cruz Martínez. El lote de terreno descrito, no tiene gravamen, vale doscientos pesos y lo adquirió por compra á Pablo Fonseca y Antonio Fernández". Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única. Paraíso, 11 de Julio de 1891.

DIEGO CORRALES.

Franco. Avendaño.

Juan Luna Quirós.

3 v. 1.

Inés Sáenz Meza, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca siguiente: "Un lote de terreno situado en el punto llamado el "Yas", distrito primero, cantón segundo de esta provincia, que mide ciento setenta y tres metros de largo, por veinte metros de ancho, lindante: Norte y Sur, propiedad de la presentada; Este, ídem de Eusebio Coto; y Oeste, ídem de Anselmo Alfaro. El lote descrito vale doscientos cincuenta pesos, no tiene gravamen y lo adquirió por herencia de su finado padre Marcos Sáenz". Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única. Paraíso, 10 de Julio de 1891.

DIEGO CORRALES.

Ramón Ma. Meza.

Juan Luna Quirós.

3 v. 1.

FRANCISCO VARGAS OCAMPO, Alcalde único del cantón de la Unión,

Convoca á todos los interesados en la sucesión ab intestato de la señora María de Jesús Ramírez y Madriz, que fué mayor de edad, célibe, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce m. del día 25 de los corrientes, á fin de darles á conocer el inventario y avalúo practicados, y nombren albaceas propietario y suplente.

Alcaldía única de la Unión. 17 de Julio de 1891.

FRANCISCO VARGAS O.

Próspero Lizano B. Ventura Pastor.

3 v. 3.

Eusebio Coto Sánchez, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: "Un lote de terreno situado en el "Naranjo", distrito primero, cantón segundo de esta provincia, que mide cuatrocientos sesenta metros de longitud, por veinte metros de ancho, lindante: Norte y Sur, terreno de propiedad del presentado; Este, terreno de Florencio Meza, camino en medio; y Oeste, terreno de Rafael Romero. Este lote de terreno descrito no tiene ningún gravamen, vale doscientos cincuenta pesos y lo adquirió por completo á Juan Sáenz". Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única. Paraíso, 11 Julio de de 1891.

DIEGO CORRALES.

Franco. Avendaño.

Juan Luna Quirós.

3 v. 1.

A las doce del día seis del entrante mes de Agosto se rematará en quien dé más y en la puerta de esta oficina, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 186, folio 573, finca número 9.818, asiento 1, partido de Cartago, que consiste en una casa, y solar sitos en el distrito primero de este cantón. Este inmueble pertenece á la mortuoria de María de la Luz Poveda Brenes. Vale \$ 1.000 y se vende á pedimento de partes, previas las formalidades de ley para el pago de costas de la misma. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía primera. Cartago, 17 de Julio de 1891.

VALERIO MORUÁ.

José A. Poveda.

Pant. Perera.

3 v. 2

Ramón Calderón Acuña, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: "Un lote de terreno situado en el punto llamado "Yas", distrito primero, cantón segundo de esta provincia, que mide doscientos veinticuatro metros de longitud, por veinte metros de ancho, lindante: Norte y Sur, terreno de propiedad del presentado; Este, terreno de Manuel Quirós; y Oeste, terreno de Andrés Solano. Este lote de terreno vale doscientos cincuenta pesos, no tiene gravamen y lo adquirió por compra á Matías Calderón". Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en el término de treinta días, en esta oficina.

Alcaldía única. Paraíso, 11 de Julio de 1891.

DIEGO CORRALES.

Franco. Avendaño.

Juan Luna Quirós.

Provincia de Heredia.

La señora Rafaela Cordero Bolaños, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico, y vecina del barrio de San Pablo de este cantón, se ha presentado en esta oficina en su calidad de albacea testamentaria de su finado esposo Toribio Rojas Chacón, que murió el día nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve; siendo mayor de treinta y cinco años, casado, agricultor y de su propio domicilio, solicitando información supletoria de posesión de las dos fincas que se describen así: Primera: casa y sus dependencias, con el terreno en que está ubicada, situado en el barrio de San Pablo, distrito cuarto del primer cantón de esta provincia, linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Pedro Villalobos y Fidel Espinosa; Sur, ídem de Joaquín Villalobos; Este, ídem de Juan Campos Avelino Arce y Joaquín Villalobos; y Oeste, calle privada en medio, ídem de Ramona y María Cascante y Juan Chacón; mide la casa, que es de adobes, madera y teja, como quince metros de frente y ocho de fondo; y el terreno, que es plano y cultivado de café, sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas próximamente. El fundo lo compró el causante al finado Salvador Rojas y la casa la construyó á sus expensas, todo en tiempo de la sociedad conyugal y vale setecientos pesos. Segundo: terreno plano, cultivado de café, con la misma situación que el anterior; linderos: Norte, propiedad de Isidro Ramírez, línea del ferro-carril en medio; Sur, calle real en medio, ídem de don Braulio Morales; Este, calle privada en medio, ídem de Agapito Bolaños; y Oeste, ídem de Manuel Rivera, calle privada en medio, mide como cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas, lo compró el causante á don Carmen Orozco en tiempo de la sociedad conyugal y vale próximamente trescientos pesos. Ninguno de los dos inmuebles descritos tiene gravamen. En consecuencia, se previene á las personas que crean tener algún derecho en las fincas que quedan descritas y que se traían de inscribir, se presenten en este Juzgado á legalizarlo dentro del término de treinta días que al efecto se les fija.

Juzgado Civil. Heredia, á las dos de la tarde del día quince de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez,
Srío.

3 v. 1.

A las doce del día treinta del corriente mes venderé al mejor postor y en la puerta de esta oficina los bienes siguientes: varias alhajas en \$ 15; catorce silleteras petarillo valoradas en \$ 42; dos poltronas en buen estado en \$ 24; dos poltronas en mal estado en \$ 4; once silleteras petarillo semicuadradas, en \$ 16. 50; dos butacos en \$ 1; una máquina de coser en buen estado en \$ 40; una mesita de tres patas cuadrada, en \$ 2. 50; una mesa regular de cedro, con su carpeta, en \$ 10; un espejo en \$ 17; un catre en mal estado en \$ 3; un idem superior con su colchón en \$ 10; una cama con su petate y esterón, en \$ 6; una cama con arco en buen estado, en \$ 25; una cama regular en \$ 14; otra idem en mal estado en \$ 2. 50; un armario de cedro regular en \$ 25; un Cristo con su respectivo camarín en \$ 12; una mesa pequeña en \$ 6; un escaño regular en \$ 6; un armario en mal estado en \$ 0.50; una mesa en mal estado en \$ 0. 25; una tabla para molendero en \$ 2; un jarrero en \$ 1; una mesa pequeña en \$ 1; una tabla en \$ 0.40; una maceta en \$ 2; el paso del portal y todos sus accesorios en \$ 60; un quinqué en \$ 2; un poco de teja en \$ 4; un poco de ladrillo en \$ 3; una lámina en \$ 2.50; un escaño en \$ 6; otro idem inferior en \$ 4; una mesa en \$ 2; un armario en \$ 3; un Cristo en lienzo en \$ 4; un escaño pequeño de cedro en \$ 2; un armario de cocina en \$ 3; un jarrero superior para colocar trastos de cocina en \$ 6; un molendero y sus burras en \$ 2; otro idem y sus burras en \$ 5; una banca en \$ 1; un pilón en \$ 4; un mantenido para cubrir carretas en \$ 5; un yugo en mal estado con sus fajas en \$ 1; una batea en buen estado en \$ 1; otra idem en \$ 0.50; un doble decálitro en \$ 1.50; una zaranda en mal estado en \$ 0.50; un yugo en buen estado en \$ 4; otro idem en \$ 1; tres barzones en \$ 0.75; cinco zurrones en \$ 2.50; un perol de hierro en \$ 2.50; un comal en \$ 0.50; un huacal de lata en \$ 0.30; un banquillo en \$ 0.25; un comal de hierro en \$ 0.50; una cazuela en \$ 0.25; una olla en \$ 0.25; otra idem de hierro en \$ 2; otra idem en \$ 1.50; un perol galvanizado en \$ 0.50; otro idem en \$ 1; una piedra de moler maíz en \$ 0.75; otra idem en \$ 0.75; otra idem en \$ 0.20; seis planchas en \$ 1.50; una cadena de hierro en \$ 1.50; un balde en \$ 0.20; un lavatorio en \$ 2.50; un huacal en \$ 0.20; un perolillo con su mango en \$ 0.20; una silla para montar á caballo, de mujer, en \$ 10; una cazuela pequeña en \$ 0.20; una olla grande de hierro en \$ 3.50; un fierro de marcar ganado en \$ 1.50; una vaca sarda, baya, parida en \$ 35; otra idem parida en \$ 30; un par de ruedas con su armazón en mal estado en \$ 10; una carreta en \$ 34; una medida de café en \$ 8; un pilón de piedra en \$ 1.50; dos cueros de res en \$ 3; dos barriles en \$ 1.50; un tablón de cedro en \$ 1.50; un horcón de guachipelín en \$ 3; un cajón de pino en \$ 0.25; un juego de loza para cocina en \$ 12; un balde en \$ 0.50; una máquina para peinar tierra en \$ 12; una máquina de moler maíz en \$ 8.50; un azafate de cristal para cigarrillos en \$ 0.60; una yunta de bueyes alazanes en \$ 153; una idem de novillos sardos en \$ 102; un potro refino en \$ 85; una yegua melada, aperada, en \$ 68; una novilla overa, blanca, en \$ 25; otra novilla sarda, cubá en \$ 25; una novilla overa, colorada en \$ 17; otra idem alazana, panza blanca en \$ 16; otra idem sarda, colorada, en \$ 15; una yunita de terneros en \$ 14; una ternera zorra en \$ 9; dos escaños de cedro en \$ 10; una cama de cedro en mal estado en \$ 3.50; una mesa de cedro en \$ 6; dos escaños de cedro, pequeños, en \$ 6; un molendero con burros en \$ 3.50; una mesa de cedro en \$ 3; dos tablas grandes de cedro en \$ 3; seis burras pequeñas en \$ 2.10; una tabla de cedro gruesa en \$ 2; cuatro burras en \$ 3; tres trastos de cocina en \$ 2; tres burras en \$ 1.50; dos baldes en \$ 1.50; un asiento de madera en \$ 0.50; dos umbrales en \$ 0.50. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de los cónyuges don Ramón Villalobos González y Dominga Rodríguez Ocampo, y se venden á solicitud de partes para el pago de costas y deudas. Quien quiera hacer propuesta ocurra.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de Heredia, á las diez del día veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.
Andrés Brenes V.
Srio.
3 v. 2.

A quienes interese, se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Hernández Villalobos, mayor de sesenta años, casada, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando información de la posesión que ha tenido, por más de veinte años y libre de gravámenes, de una casa y sus dependencias con el terreno en que está ubicada, situado en el barrio de Santiago de esta jurisdicción; linderos: Norte, propiedad de herederos de Cesárea Sánchez; Sur, calle pública en medio, con idem de Francisco Arroyo; Este, idem de Joaquín Ramírez; y Oeste, con idem de don Juan Rafael Ortiz y Florencio Hernández. Mide la casa, que es de

adobes, madera y teja, como ocho metros de frente, y cuatro metros de fondo, y el terreno como veinte metros de frente y ochenta y cinco metros de fondo, plano, rectangular cultivado de café, la hubo por herencia de sus finados padres Lino Hernández y María Nieves Villalobos; y vale mil pesos. En consecuencia, cito y emplazo á las personas que crean tener derechos que deducir en la finca descrita, para que dentro del término de treinta días después de la publicación de este edicto, se presenten á verificarlo.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. 9 de Julio de 1891.

JOSE M. VÍQUEZ.
Francisco Badilla.
Srio.
3-2

Yo, LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de Heredia.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Domingo Argüello Sancho, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pablo de Heredia, albacea provisional en el juicio de sucesión de doña Pilar Sancho Barquero, justificando la posesión que tuvo la causante de la finca siguiente: cafetal de diecisiete áreas próximamente, lindante: al Norte, con propiedad de Mauro Chacón y Diego Azofeifa; al Sur, con propiedad de José María Bolaños y Trinidad Sancho; al Este, con propiedad de Ignacio Hernández, calle privada en medio; y al Oeste, con propiedad de Santiago Zamora: sito en Santa Rosa, distrito quinto, cantón tercero de esta provincia, habido por herencia de sus padres José Sancho y María Barquero, y vale trescientos pesos. Si alguno tuviere derecho en dicho inmueble, preséntese y se apersona dentro de treinta días que al efecto señalo.

Alcaldía única de Santo Domingo, á las doce del día diecisiete de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.
Andrés Brenes V.
Srio.
3 v. 3.

A las doce del día miércoles cinco del entrante Agosto, en las puertas de esta Alcaldía en el mejor postor se rematará la finca que se describe: terreno laderoso, hoy cultivado de café, situado en esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, con propiedad de María Andrea Sánchez, calle de entrada de por medio; Sur, con idem de Manuel Camacho; con camino de por medio; y Oeste, con idem de Roque Ramírez; mide sesenta varas de frente por cincuenta de fondo ó sean cincuenta metros ciento sesenta milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo: inscrita en el Registro de la propiedad, partido de Heredia, en el tomo ciento cincuenta y dos, folio ochenta y ocho, finca mil seiscientos veinte asiento tercero; adquirida por compra á José Luz González: está valorada en seiscientos pesos; pertenece á la sucesión del finado Florencio Sánchez y Sánchez, y se vende, libre de gravámenes, para el pago de deudas y costas de dicha sucesión, previo decreto de esta autoridad en el juicio de sucesión respectivo.— Quien quiera hacer postura, ocurra al día y hora indicados, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de San Rafael. 15 de Julio de 1891.

José M. VÍQUEZ.
Francisco Badilla,
Srio.
3. v. 1

Provincia de Alajuela.

Á las doce del día veintisiete del próximo entrante Agosto, en el portón del Palacio Municipal de esta ciudad, y en el mejor postor se rematará la finca siguiente: terreno sito en la Boca de Poás, barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia, inculto, de superficie desigual, figura irregular y de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados de extensión, poco más ó menos. Linda: al Norte, con propiedad de Marcelo Conejo; al Sur, calle pública en medio, con idem de la testamentaria de Andrés Chacón; al Este, con idem de Margarita Pérez, calle en medio; y al Oeste, calle en medio, con idem de la misma testamentaria de Chacón y de Juan Umaña; valorado, sin mejoras industriales, en cincuenta pesos, adquirido por la Municipalidad por gracia concedida por decreto legislativo de veintinueve de Junio de mil ochocientos veinticinco; inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de Alajue-

la, como residencias, como residencias en erencia y nueva finca número diez y ocho mil seiscientos once asiento número uno. Quien quiera hacer postura, ocurra á las doce del día que se designa para verificarlo.

Alcaldía primera de Alajuela. 3 de Julio de 1891

PADILINO SOTO.
Rodolfo Rojas,
Srio.
3 2

Cito y emplazo con treinta días de término á los que tuvieran interés que oponer á la pretensión siguiente: Adolfo González Alfaro, mayor de cincuenta años, soltero, agricultor y de este vecindario en San Jerónimo, demanda título supletorio de estas fincas: primera: terreno laderoso, de pastos; sito al Norte de la plaza de San Jerónimo, comprensivo de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas, y noventa y seis decímetros cuadrados, limitado: Norte, con propiedad de Jerónimo González, calle en medio; Sur, idem de Ramona Villegas, calle pública en medio; Este, idem de Idefonso Mejía, calle pública en medio; y Oeste, idem de Ramón Argüello, calle pública en medio: sin servidumbre ni gravámenes: la hubo por compra á los señores Miguel González, Pedro Espinosa, Juan Corrales y Juana Espinosa y vale doscientos pesos. Segunda: terreno laderoso cultivado de café en parte, dedicado á fundo de casa; mide diez diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinte y cuatro decímetros cuadrados, limitado: Norte, terreno Municipal; Sur, calle en medio, terreno de Adolfo González; Oeste, calle en medio, plaza pública de San Jerónimo; y Este, idem de María Jiménez: no tiene gravamen y solo tiene una paja de agua que le entra al Norte y sale al Sur. En dicho terreno tiene una casa que junto con el terreno descrito la hubo por compra al señor Norberto Marín. Y tercera: otro terreno dedicado á pastos y agricultura, como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; es laderoso, limitado: Norte, propiedad de la sucesión de Vicente Zúñiga, calle en medio; Sur, con idem de Juan Molina; Este, idem de María Badilla; y Oeste, idem de José María Alfaro: no tiene gravamen ni servidumbre: lo hubo por compra al Municipio de este cantón, y valen: trescientos pesos la anterior y cien ésta. Poseídas á nombre propio, por más de doce años.

Alcaldía única de Grecia. 26 de Noviembre de 1889. José Jiménez. Federico Sellén Secretario.

Alcaldía única de Grecia. 18 de Abril de 1891.

ENRIQUE CORDERO.
Romualdo Saborio,
Srio.
3 v. 2

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez del Crimen de la provincia de Alajuela, Cita, llama y emplaza al reo ausente Francisco Bolaños Castillo, contra quien dictó con fecha veintiseis de junio último, auto motivado de prisión por homicidio perpetrado en la persona de Casiano Cerdas; bajo los apercibimientos de ley si no se presenta en las cárceles de esta ciudad en el preperitorio término de nueve días; y advierte á todos los empleados públicos la obligación en que están de capturarlo y remitirlo á dichas cárceles, y á las personas particulares, la de indicar el lugar donde se oculta. Dado en Alajuela, á primero de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

RAMÓN BUSTAMANTE.
Luis Castaing Alfaro,
Srio.

Ante mí se ha presentado Miguel Araya Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Santa Bárbara de Heredia, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno de potrero, sito en Turrúcares del barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, terreno del exponente Miguel Araya; Sur, terreno de Juan y Fermín Morales; Este, terreno de Juan Campos; y Oeste, calle en medio, terreno de Vicente Soto: mide cinco hectáreas, veinticuatro áreas, diez y siete centiáreas y veinte decímetros cuadrados, poco más ó menos: lo adquirió, siendo soltero, por compra á Pedro Araya; y vale doscientos cincuenta pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á la inscripción solicitada, se presenten á verificarlo.

Alcaldía Segunda del cantón central de Alajuela, 15 de Julio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.
Anselmo Calvo,
Srio.
3 v. 3.

Ante mí se ha presentado María Luisa Soto López, mayor de edad, casada, de oficio doméstica y vecina del barrio de Santiago del Este, distrito de este cantón, solicitando informarse á un poseedor para inscribir en su nombre un terreno con parte de montes y parte sin cultivo, sito en el barrio de Santiago del Este, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle en medio, terreno de Lino Morera; Sur, Río Segundo en medio, terreno de Manuel Rivera; Este, idem de Lucas Alfaro; y Oeste, idem de Joaquín Araya: mide ochenta y siete áreas, poco más ó menos: lo adquirió por herencia de su señora madre María Bernarda Zamora, y vale cien pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á la inscripción solicitada, se presenten á verificarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 15 de Julio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.
Anselmo Calvo,
Srio.
3 v. 3.

A los interesados en la mortuoria de José Manuel Castillo, se hace saber: que se han señalado las doce del día cinco de Agosto entrante para una junta general que tendrá lugar en este despacho, á fin de que las partes nombren albacea definitivo.

Juzgado Civil en 1ª instancia.—Alajuela, 17 de Julio de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.
Luis Castaing Alfaro,
Srio.
3-2

Ante este Juzgado se ha presentado la señora Micaela Molina Jiménez, mayor de edad, viuda, de oficio doméstica y vecina de la ciudad de San José, solicitando título supletorio de la finca siguiente: terreno inculto, superficie inclinada, situado en San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela, comprensivo como de diez y siete áreas y cincuenta centiáreas; libre de gravámenes y lindante: Norte, con propiedad de Ramón Castro; Sur, idem de Octavio Vargas; Este, idem de Manuel Hernández; y Oeste, calle en medio, idem de Desamparado Molina: lo adquirió por compra á los fondos de la Iglesia de San Jerónimo; y vale próximamente cincuenta pesos. Se publica este edicto para los que crean tener algún derecho al inmueble descrito, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de Grecia. 4 de Julio de 1891.

ENRIQUE CORDERO.
Carlos Cabezas G.
M. Arias Q.
3 v. 2.

Ante mí se ha presentado don José Abarta Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Santa Bárbara de Heredia, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno de potrero, sito en el barrio de San José, distrito primero de esta provincia; lindante: Norte, calle pública en medio, terreno de Ramón Argüello; Sur, idem de José Ana Ortiz y Gabriela Fernández; Este, idem de Francisco Fernández; y Oeste, idem de Satura la Orzuela: mide el terreno quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros de frente por diez y nueve metros ochocientos veintiocho milímetros de fondo; y la gallera, tres metros setecientos sesenta y dos milímetros de frente por igual de fondo. No tiene gravamen; la adquirió el presente siendo soltero por herencia de su padre Pedro Abarcá, y vale ochenta pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derechos para oponerse á la inscripción pedida, se presenten á verificarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 15 de Julio de 1891

BENJAMÍN CASTRO.
Anselmo Calvo,
Srio.
3 v. 3.

Ante mí se ha presentado María Luisa Soto López, mayor de edad, casada, de oficio doméstica y vecina del barrio de Santiago del Este, distrito de este cantón, solicitando informarse á un poseedor para inscribir en su nombre un terreno con parte de montes y parte sin cultivo, sito en el barrio de Santiago del Este, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle en medio, terreno de Lino Morera; Sur, Río Segundo en medio, terreno de Manuel Rivera; Este, idem de Lucas Alfaro; y Oeste, idem de Joaquín Araya: mide ochenta y siete áreas, poco más ó menos: lo adquirió por herencia de su señora madre María Bernarda Zamora, y vale cien pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á la inscripción solicitada, se presenten á verificarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 15 de Julio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.
Anselmo Calvo,
Srio.
3 v. 3.

Ante mí se ha presentado María Luisa Soto López, mayor de edad, casada, de oficio doméstica y vecina del barrio de Santiago del Este, distrito de este cantón, solicitando informarse á un poseedor para inscribir en su nombre un terreno con parte de montes y parte sin cultivo, sito en el barrio de Santiago del Este, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle en medio, terreno de Lino Morera; Sur, Río Segundo en medio, terreno de Manuel Rivera; Este, idem de Lucas Alfaro; y Oeste, idem de Joaquín Araya: mide ochenta y siete áreas, poco más ó menos: lo adquirió por herencia de su señora madre María Bernarda Zamora, y vale cien pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á la inscripción solicitada, se presenten á verificarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 15 de Julio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.
Anselmo Calvo,
Srio.
3 v. 3.

A los interesados en la mortuoria de José Manuel Castillo, se hace saber: que se han señalado las doce del día cinco de Agosto entrante para una junta general que tendrá lugar en este despacho, á fin de que las partes nombren albacea definitivo.

Juzgado Civil en 1ª instancia.—Alajuela, 17 de Julio de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.
Luis Castaing Alfaro,
Srio.
3-2

Ante este Juzgado se ha presentado la señora Micaela Molina Jiménez, mayor de edad, viuda, de oficio doméstica y vecina de la ciudad de San José, solicitando título supletorio de la finca siguiente: terreno inculto, superficie inclinada, situado en San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela, comprensivo como de diez y siete áreas y cincuenta centiáreas; libre de gravámenes y lindante: Norte, con propiedad de Ramón Castro; Sur, idem de Octavio Vargas; Este, idem de Manuel Hernández; y Oeste, calle en medio, idem de Desamparado Molina: lo adquirió por compra á los fondos de la Iglesia de San Jerónimo; y vale próximamente cincuenta pesos. Se publica este edicto para los que crean tener algún derecho al inmueble descrito, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de Grecia. 4 de Julio de 1891.

ENRIQUE CORDERO.
Carlos Cabezas G.
M. Arias Q.
3 v. 2.

Cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de José María Barrantes Salazar, que finó de este vecindario, á una reunión general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día lunes tres del entrante Agosto con el objeto de que digno de inventario y justiprecio de bienes y reclamos que hubieren contra la mortuoria.

Alcaldía Segunda del cantón central de Alajuela, 15 de Julio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.
Anselmo Calvo,
Srio.
3 v. 3.

Alcaldía única de Grecia. 18 de Julio de 1891.

ENRIQUE COEDERO. José Jiménez. Alejandro Barahona S. 3. v. 3.

La señora Silveria Quesada y Espinosa, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad pidiendo información de posesión para inscribir a su nombre la finca siguiente: terreno de superficie varia, figura triangular, cultivado de árboles frutales y agricultura, situado en el barrio de los Angeles de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela, el cual mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, y lindante: Norte, terreno de José Salas; Sur, ídem de los herederos de Santiago Vargas, Carretera Nacional en medio: Este, terreno de Rafael Chaves y Juan Ocampo; y Oeste, ídem de Juan Contreras. La finca así descrita se halla libre de gravámenes y la hubo por gananciales que le correspondieron a la muerte de su finado esposo Vital Ledesma, y hoy vale quinientos pesos. Se ha señalado el término de treinta días para que los que tuvieren derechos en el inmueble descrito que se trata de inscribir, se presenten en esta oficina a legalizarlos.

Alcaldía única. Atenas, dieciséis de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

CARLOS DÍAZ.

Pedro Arias B. José M. González. 3-3.

Depósitos Judiciales.

ALCALDIA DE ASERRI.

Movimiento habido en el libro respectivo durante el mes de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

Table with columns 'Debe' and 'Haber'. Contains financial entries for March, including giro numbers and deposit amounts, totaling \$515-50.

Alcaldía única de Aserrí.—9 de Abril de 1891.

ISIDRO VALVERDE.

CONOCIMIENTO

de los depósitos judiciales presentados a la Alcaldía de Desamparados n Marzo de 1891.

Marzo 4.—3500.—Depósito hecho por Eloisa Chaves, para responder de daños y perjuicios en embargo contra la sucesión de Isidro Valverde, s entrega a don Luis Miguel Castro, recomendado de Baltasara Gamboa. \$ 40-00

Alcaldía única de Desamparados. 4 de Abril de 1891.

A. LÓPEZ.

CUENTAS de depósitos judiciales habidos en la Alcaldía de Escasú en el mes de Marzo próximo pasado.

Debe. Haber.

A depósito hecho por el infrascrito en el Banco de Costa Rica, según giro número 4082 de fecha etc del corriente, para responder de parte de pago en ejecución seguida por don José Cipriano Fuentes contra Josefa Azofeifa, por valor de veinticinco pesos. \$ 25-00

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú. 7 de Abril de 1891.

J. RAMÓN PORRAS. Srío.

CUADRO

del movimiento de depósitos judiciales habido en el Juzgado primero civil, durante el mes de Marzo de 1891.

DEBE.

Table with columns 'Debe' and 'Haber'. Contains financial entries for March, including giro numbers and deposit amounts, totaling \$27270-99.

HABER.

Table with columns 'Debe' and 'Haber'. Contains financial entries for March, including giro numbers and deposit amounts, totaling \$527-00.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 6 de Mayo de 1891.

JUAN J. MELÉNDEZ. Srío.

DEPÓSITOS

judiciales de la Alcaldía primera en Marzo del año 1891.

DEBE

Table with columns 'Debe' and 'Haber'. Contains financial entries for March, including giro numbers and deposit amounts, totaling \$35-00.

HABER.

Marzo 14.—Cancelado el giro n° 4.083 por valor de diez pesos, se entregó a los señores

García y Prada. 10-00 Suma \$ 10-00

Alcaldía primera de San José. 13 de Abril de 1891.

J. ISMAEL GARITA. Srío.

En esta oficina y en las fechas que a continuación se expresan han sido depositados por la Policía, los animales siguientes:

Febrero 4 de 1891.

Y Una yegua negra ordinaria con el fierro semejante al del margen en la paleta del lado de montar.

Abril 28.

T Una yegua retinta, fina, próxima a parir, con un fierro semejante al del margen en la paleta del lado de montar.

Paraíso, 1891.

JUAN JOSÉ YROLA.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

Todos los empresarios de coches, cuyos carruajes han sido examinados hoy y se encontraron en buen estado, deben ocurrir a este despacho durante los diez últimos días del mes que cursa, a recoger sus matrículas respectivas.

Agencia Principal de Policía de San José. 19 de Junio de 1891.

GREGO FUENTES G.

AVISO.

En las fechas que a continuación se expresan, han sido depositados en el concepto de perdidos, los animales siguientes:

Junio 23. Un toro pintado, con las orejas cortadas y sin marca.

Junio 25. Una yegua retinta, con un lucero en la frente, patas blancas y marcada.

Junio 17. Un caballo rosillo, con un lucero en la frente, pequeño, cola corta, una pata blanca y marcado.

Las personas que se consideren con derecho a dichos animales, ocurran a legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura política de La Unión. 17 de Julio de 1891.

JUAN V. SEBIANE.

AVISO.

En una de las calles de esta población un individuo se encontró un novillo con una soga arrastrando. Como dicho individuo supuso que sería perdido, lo cogió y lo presentó a esta autoridad. La persona que se crea con derecho a él, puede pasar a reclamarlo y le será entregado, pagando los gastos causados.

Agencia de Policía de Curridabat. 9 de Julio de 1891.

JUAN RAFAEL MORA CH. 2 v. 1.

HIGIENE.

Los interesados en la limpia de escusados dentro de la ciudad, tendrán cuidado de que tal trabajo se haga durante la noche de las once a las cinco de la mañana y que las vasijas que para tal operación se ocupen sean bien cerradas y tapadas. Los contraventores incurrirán en multa de cinco a veinticinco pesos.

San José, 12 de Junio de 1891.

FERMÍN LEÓN.

6 v. 2.

ANUNCIOS

AVISO.

He trasladado mi oficina al número 300, 7ª Avenida, Oeste.

ÁNGEL ANSELMO CASTRO. Abogado y Notario.

5-2 at.

FIESTAS EN CARTAGO! Ferrocarril de Costa Rica.

Para que el público pueda asistir a las FIESTAS DEL CARMEN que se celebrarán en Cartago los días Domingo y Lunes 26 y 27 del presente mes, los trenes observarán el siguiente Itinerario:

Saldrán de San José a las 9 a. m. Saldrán de San José a las 9-10 a. m. Saldrán de San José a las 11-15 a. m. Saldrán de Cartago a las 3 p. m. Saldrán de Cartago a las 3-10 p. m. Saldrán de Cartago a las 5 p. m.

San José, 22 de Julio de 1891.

H. A. DENNE. Admor. Gral.

5 v. 1.

Consulado de España.

Cito y emplazo con noventa días de término a los que se consideren interesados en la mortuoria de don Miguel López Gil, súbdito español, para que se presenten en la Cancillería de este Consulado a deducir sus derechos.

Consulado de España en Costa Rica.—San José, 18 de Julio de 1891.

El Cónsul de S. M., ADRIÁN COLLADO.

3-2

Instituto Nacional de segunda enseñanza de Cartago.

Desde hoy queda abierta la matrícula en este establecimiento, tanto para los alumnos EXTERNOS, como para los INTERNOS; se cerrará el lunes 3 de Agosto, y las clases principiarán el martes 4 del mismo mes, a las SIETE de la mañana.

Cartago, 22 de Julio de 1891.

El Director, J. RUDÍN.

5 v. 1.

Consulado de España.

Cito y emplazo con noventa días de término a los que se consideren interesados en la mortuoria de don Santiago Pérez, súbdito español, para que se presenten en la Cancillería de este Consulado a deducir sus derechos.

Consulado de España en Costa Rica.—San José, 18 de Julio de 1891.

El Cónsul de S. M.

ADRIÁN COLLADO.

3-2

Escuela Graduada de varones.

La matrícula para el segundo curso lectivo de este establecimiento estará abierta desde el 23 del corriente hasta el 5 de Agosto próximo, de 10 a. m. a 2 p. m.

Los alumnos que se presenten a inscribirse deberán ir acompañados de sus padres o tutores, quienes indicarán con exactitud la fecha del nacimiento del alumno.

Las clases principiarán el lunes 3 de Agosto a las 8 a. m.

San José, 20 de Julio de 1891.

El Director,

ANGEL OROZCO.

10-2

ESCUELA DE ADULTOS.

El lunes 3 de Agosto, a las 7 p. m. principiarán nuevamente las clases de este establecimiento.

La matrícula estará abierta desde el 23 del mes en curso hasta el 5 del entrante, de 5 a 7 p. m.

San José, 20 de Julio de 1891.

El Director, ANGEL OROZCO.

10-2